GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.
Orden Ejecutiva No. 702.
ASIGNACION DE FONDOS PARA FINES ESCOLARES
G. O. No. 3288.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO UNICO. Por recomendación del Funcionario Encargado de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública, se asigna por la presente de los fondos denominados "BALANCES DE FONDOS DE INSTRUCCION PUBLICA DEL AÑO 1919" la suma de mil pesos oro ($1,000) para efectuar reparaciones en el edificio en que se halla la Escuela Graduada No. 1, Distrito Escolar No. 13, Común del Seybo, R. D.

S. S. ROBISON,
Contra-Almirante, Armada de los
Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Diciembre 31 de 1921.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.
Orden Ejecutiva No. 703.
CONFINADOS PUESTOS EN LIBERTAD.
G. O. No. 3288.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. Los siguientes confinados, menores de edad, que, no habiendo sido juzgados aún, se hallan actualmente recluídos, por distintas infracciones, en las Escuelas Correccionales de Santo Domingo y Santiago, y que, al parecer de los Directores de éstas, han observado buena conducta, quedan por la presente amnistiados, y se ordena por tanto sean puestos en libertad:

Atanasio Rincón
Domingo de la Cruz
Miguel Antonio
Rafael Vásquez

Pedro Jiménez	José Ramón de Lora
Manuel Forzani	Alcedo Rodríguez
Atanasio Faneite	José Peralta
José de los Santos	Antonio López
Marcos Corporán	Antonio Victoria
Otilio A. Pérez	Abelardo Batista
Salvador Figueroa	Carlos Lithgow
Telesforo Montás	Santiago Amado Báez
Domingo Pérez	Agustín Cerda
Ramón Núñez	Euclides Morales
Miguel Angel Ramírez	José Domingo Martínez
Marianelo Prandi	Francisco Fernández
Francisco Félix	Luigsina Fater
Mélido García	Juan Torres

Ramón Bonilla.

ARTICULO 2. Los siguientes confinados, menores de edad, que habiendo sido juzgados y sentenciados por distintas infracciones, se hallan actualmente recluídos en las Escuelas Correccionales de Santo Domingo y Santiago, y que también han observado buena conducta durante su reclusión, quedan por la presente indultados, y se ordena por tanto sean puestos en libertad:

Fermín Ramírez	Manuel Hernández
Elicio Medina	Manuel de J. Lebrón
Simonié Yan	Teófilo Hernández
Teófilo Cruz	Julio Apolinar Gutiérrez
Carlos Costa	José Morel
Carlos Lebrón	Delfín Rodríguez
Miguel Aquino	Antonio Mirabal
José Santana	Luis López
Leopoldo Montero	Pedro Tomás García
Quico Paulino	Ramón de la Cruz
Eduardo Luperón	Francisco Henríquez
Leonte Quesada	

ARTICULO 3. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva entrarán en vigor a partir de Diciembre 31 de 1921.

S. S. ROBISON,
Contra Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Diciembre 31 de 1921.